REGLAMENTO (CE) Nº 321/96 DE LA COMISIÓN

de 22 de febrero de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1573/95 en lo que respecta a las calidades de referencia que se especifican en el Anexo I

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1573/95 de la Comisión, de 30 de junio de 1995, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1418/76 del Consejo en lo que se refiere a los derechos de importación en el sector del arroz [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2928/95 [2],

Considerando que para reflejar la realidad del mercado a la hora de calcular el precio de referencia es oportuno tomar en consideración, a partir del 1 de enero de 1996, la media del precio caf Rotterdam del arroz descascarillado escaldado (1 Brown Parboiled 4/88) y del precio del arroz no escaldado (2 Brown 4/73); que, por consiguiente, procede modificar el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1573/95;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo I del Reglamento (CE) nº 1573/95 será sustituido por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de febrero de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 150 de 1. 7. 1995, p. 53.
[2] DO nº L 307 de 20. 12. 1995, p. 5.

ANEXO

«ANEXO I

	Arroz índica		Arroz japónica	
	Descascarillado	Blanqueado	Descascarillado	Blanqueado
Código NC	1006 20 17 1006 20 98	1006 30 27 1006 30 48 1006 30 67 1006 30 98	1006 20 excepto 1006 20 17 y 1006 20 98	1006 30 excepto 1006 30 27 1006 30 48 1006 30 67 1006 30 98
Calidad de referencia	US Long Grain 2/4/73 US Long Grain parboiled 1/4/88	Thai 100 % B	US Gulf Medium Grain (2)	
Origen	USA	Tailandia	USA	USA
Fase (1)	Caf granel ARAG	Caf granel ARAG	Caf granel ARAG	Caf granel ARAG

(1) Caf ARAG: cotización correspondiente a los puertos del norte (Amberes, Rotterdam, Amsterdam y Gante).

(2) En ausencia de esta calidad podrán utilizarse otras calidades de arroz de tipo japónica.».